



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Recurso de anulación
Tipo de proceso : Laudo Tribunal de arbitramento
Demandante : Lagobo SAS
Demandado : Heinsonhn Business Technology SA
Procedencia : Cámara de Comercio de Pereira, R.
Radicación : 66001-22-13-000-2022-00264-00
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1563 [Art. 46] y al cumplirse los requisitos del artículo 42 de esa normativa, **se admite** el recurso extraordinario de anulación contra el laudo arbitral proferido el 24-05-2022, aclarado con decisión del 10-06-2022 y emitido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación del recurrente al haber sido parte del trámite sometido al laudo arbitral; **(ii)** La decisión es plausible del recurso extraordinario de anulación [Art.41, Ley 1563] y la causal invocada se ha admitido por la jurisprudencia de la CC¹ y CE² (Derecho supranacional); **(iii)** Se interpuso en tiempo, esto es, dentro de los treinta (30) días siguientes [Art.118, CGP] de emitido el proveído aclaratorio conforme a los artículos 285, inciso final, CGP y 40, Ley 1563 (Carpeta 01PrimeraInstancia, Carpeta 009, carpeta 25, pdf No.1).

¹ CC. SU081-2020

² CE. Entre otras sentencias: (i) Sección Tercera, subsección C, de 10-11-2016, CP: Santofimio G., No.56845; y (ii) Sección Tercera, subsección B, de 07-11-2017, CP: Pazos G., No.52741

Y, **(iv)** La carga procesal de sustentar la causal propuesta (Carpeta 01PrimeraInstancia, Carpeta 009, carpeta 25, pdf No.2). En firme este auto, pasará a despacho para resolver, dentro de los tres (3) meses siguientes [Art.42-2º, Ley 1563].

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

13-09-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 951aeaa5e911bcb7b5fe648a6465410b53a9578e27266f79a35420debf82aac

Documento generado en 12/09/2022 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>